

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:

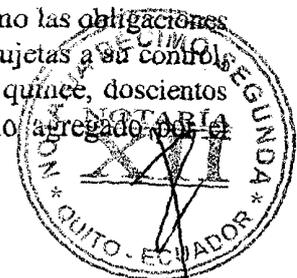
PRIMERA.- Compareciente:

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Allan Søgaaard Larsen, portador del documento de identificación No. 202421433 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es de nacionalidad danesa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Dinamarca.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Allan Søgaaard Larsen en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, sociedad legalmente establecida en la República de Panamá con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del ingeniero **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por la



artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Usted, señor Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente

2012-02-06


Allan Søgaard Larsen



La suscrita Anette Christiansen, notario público de Copenhague, Dinamarca, certifica, que

Don Allan Søgaard Lambrechtsen

ha firmado el presente documento.

El otorgante me acreditó su identidad mediante la presentación de su pasaporte.

El documento no tenía correcciones ni adiciones visibles aparte de las señaladas con mi firma (iniciales).

En fé de lo cual pongo mi firma y el sello notarial.

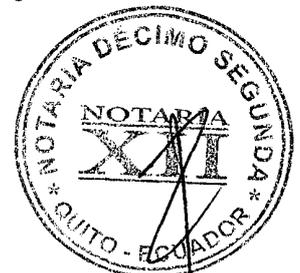
La Notaría de Copenhague, a 6 de 02 de 2012.




Anette Christiansen

notario público





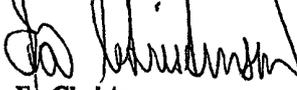
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark
Country: Denmark
Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
Anette Christiansen
3. i egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Københavns Byret / Copenhagen City Court

Attesteret / Certified

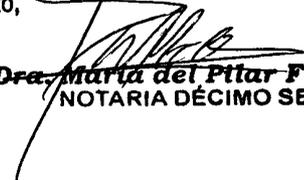
5. i København
at Copenhagen
6. den 7. februar 2012
the 07 February 2012
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00239246
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

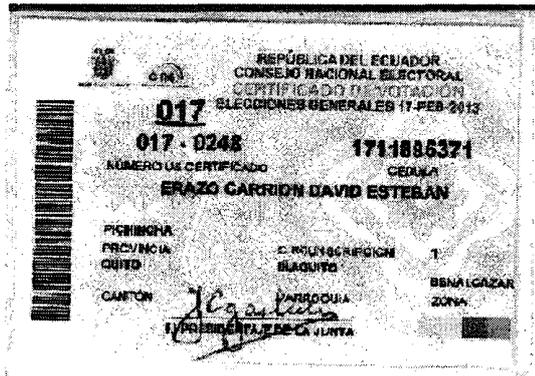
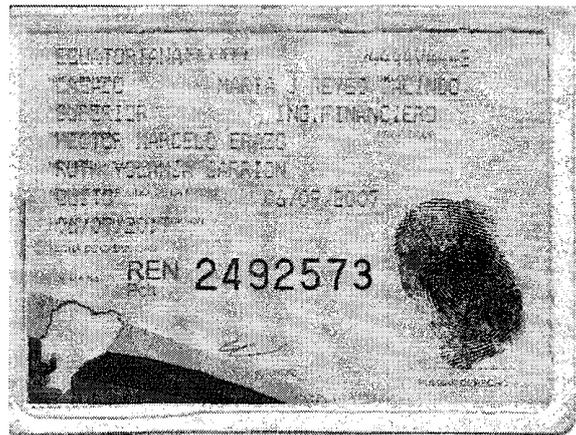
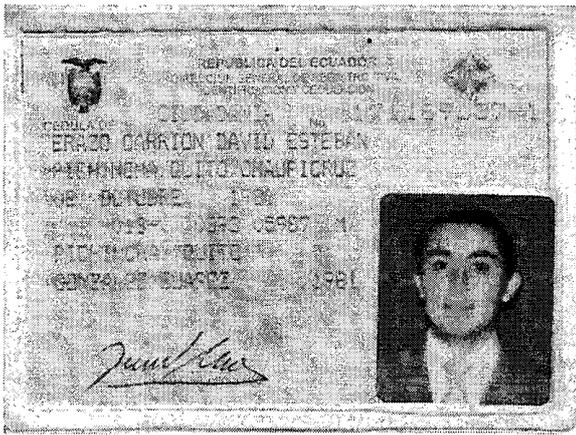
10. Underskrift / Signature:


Anette Christiansen



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en ^{DOS}.....fojas antecedes son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 23/ENE 2014 XII


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....*C.N.P.*.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. **NOTARIA**
Quito, *23* **E.N.E.** 2014 **XII**

[Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten mark]